

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de febrero de 2023, a Despacho del señor Juez, informando que en el proceso de referencia, se dio traslado de la liquidación del crédito el día 15 de febrero de 2023. Término que corrió en silencio así:

16, 17 y 20 de febrero hogaño. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00260-00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Liliana Tabares Rojas
Demandado	Héctor Fabio Álvarez
Interlocutorio	144

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, con fijación en lista por el término de tres días, como se puede ver en la constancia secretarial antecedente, sin objeción alguna de la parte ejecutante; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación presentada al 30 de enero de 2023, por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Despacho la modificará en el sentido de indicar que; los intereses moratorios de 0.5% mensual fueron calculados erróneamente; en tanto, el interés mensual sería por la suma de \$1.650,00 y no \$16.500,00 como indica la parte ejecutante.

Por otro lado se indica que, para los meses de enero de cada año, tal y como obra en el acta de conciliación aportada, no se pactó suma por el concepto de vestido para el menor. De la misma manera, se evidencia que en el presente proceso,

figuran tres títulos judiciales por el valor de 500.000,00, los cuales se descontarán respectivamente.

En este sentido, la liquidación correcta actualizada hasta el mes de febrero sería la siguiente La liquidación de los intereses moratorios, se modifica de la siguiente forma:

MESES	CUOTA	VESTIDO	CAPITAL	ACUMULADO	INTERES	ABONO	TOTAL
abr-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00	\$ 1.650,0	\$ 0,00	\$ 331.650,00
may-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 660.000,00	\$ 1.650,0	\$ 0,00	\$ 661.650,00
jun-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 990.000,00	\$ 1.650,0	\$ 0,00	\$ 991.650,00
jul-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 1.320.000,00	\$ 1.650,0	\$ 0,00	\$ 1.321.650,00
ago-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 1.650.000,00	\$ 1.650,0	\$ 0,00	\$ 1.651.650,00
sep-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 1.650,0	\$ 0,00	\$ 1.981.650,00
oct-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 2.310.000,00	\$ 1.650,0	\$ 0,00	\$ 2.311.650,00
nov-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 2.640.000,00	\$ 1.650,0	\$ 0,00	\$ 2.641.650,00
dic-22	\$ 260.000,00	\$ 70.000,00	\$ 330.000,00	\$ 1.970.000,00	\$ 1.650,0	\$ 1.000.000,00	\$ 1.971.650,00
ene-23	\$ 294.112,00	\$ 0,00	\$ 294.112,00	\$ 1.764.112,00	\$ 1.470,6	\$ 500.000,00	\$ 1.765.582,56
feb-23	\$ 294.112,00	\$ 79.184,00	\$ 373.296,00	\$ 2.137.408,00	\$ 1.866,5	\$ 0,00	\$ 2.139.274,48

A la anterior liquidación, se le adiciona la suma de \$195.000,00 por concepto de liquidación de costas procesales, aprobadas debidamente con anterioridad.

Consecuentemente con lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito hasta el mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), por la suma de **\$2.334.274,48** M/cte

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22824b4b53154c09b7ef1e703a97c1770d126a512e92002646533589a0696137**

Documento generado en 22/02/2023 08:22:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**